



CUT: 182679-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0341-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 18 de abril de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo tramitado con **CUT N° 182679-2021**, procedimiento administrativo sancionador seguido en contra del señor John Danny Pauca Zegarra y la señora Lourdes Nora Pauca De Núñez; quienes se les sancionó mediante Resolución Directoral N° 0026-2024-ANA-AAA.CO; reconsiderada y resuelta esta mediante Resolución Directoral N° 0326-2024-ANA-AAA.CO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, de acuerdo con lo establecido por en el artículo 212 del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “Los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0026-2024-ANA-AAA.CO emitida el 29 de noviembre del 2023, se estableció responsabilidad de administrativa del señor John Danny Pauca Zegarra y la señora Lourdes Nora Pauca De Núñez por destruir obras de infraestructura hidráulica pública, siendo un bien artificial asociado al agua; conductas tipificadas como infracción administrativa en el numeral 12) del artículo 120° la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 en concordancia con lo establecido en el literal o) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo 001-2010-AG, contra la cual se planteó el recurso de reconsideración el mismo que fue resuelto mediante Resolución Directoral N° 0326-2024-ANA-AAA.CO que lo declaró infundado.

Que, con Informe Legal N° 0145-2024-ANA-AAA.CO/YISG se advierte de oficio la existencia de un error material consignado en la Resolución Directoral N° 0326-2024-ANA-AAA.CO, contenido en el artículo 2° de la misma siendo que dicho artículo dispone la notificación de dicha resolución a persona distinta a las recurrentes; error que se advierte de la mera labor de contrastación de los actuados en el procedimiento administrativo; por lo que en efecto se ha corroborado que se trata de un error material; en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se debe proceder a corregir el error material advertido.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y Legal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material contenido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0326-2024-ANA-AAA.CO, respecto del nombre de los recurrentes; siendo que donde **dice**: “Carmen Apolinaria Cárdenas Salas”, debe **decir** “**John Danny Pauca Zegarra** y **Lourdes Nora Pauca De Núñez**”, conforme a los considerandos glosados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que se mantienen todos los demás aspectos la Resolución Directoral N° 0326-2024-ANA-AAA.CO, en virtud de los fundamentos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución y la Resolución Directoral N° 0326-2024-ANA-AAA.CO rectificadas a los señores John Danny Pauca Zegarra y Lourdes Nora Pauca De Núñez.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG